

XV.1.1 A partir de la mercancía 1.3.

XV.1.2 A partir de la mercancía 1.1.

XV.2 Fabricados de plástico.

XV.2.1 A partir de la mercancía 1.3 y 3.2.

XV.2.2 A partir de la mercancía 1.1 y 3.2.

Segundo.—A efectos contables, para la presente ampliación, se establecen los siguientes:

Por cada 100 unidades de producto exportado se datarán en admisión temporal las cantidades de la mercancía de importación correspondientes que figuran en el cuadro.

Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, los que figuran entre paréntesis en dicho cuadro, adeudables por la P. E. 73.03.41 (si provienen de las mercancías 1 y 2) o por la P. E. 76.01.33 (si provienen de la mercancía 3).

Productos de exportación	Mercancías de importación			
	1.3	1.1	2.1	3.2
XIII.1	220,9 (62,7)			37,2 (9,67)
XIII.2	259,4 (78,2)			37,2 (9,67)
XIII.3	273,2 (7,12)			37,2 (9,67)
XIV.1			35,0 (11,9)	
XIV.2			35,0 (10,1)	
XV.1.1	75,0 (27,5)			
XV.1.2		45,0 (16,7)		
XV.2.1	34,8 (11,7)			2,54 (—)
XV.2.2		20,9 (7,1)		2,54 (—)

Tercero.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 5 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12111 ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se modifica a la firma «Fagor Industrial, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de cocinas a gas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, S. Coop.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de cocinas a gas autorizado por Ordenes de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial, S. Coop.», con domicilio en barrio Sancholopeztegui, sin número, Oñate (Guipúzcoa), y NIF F.20.040028, en el sentido siguiente:

1. La mercancía de importación número 2 deberá quedar como sigue:

«2. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, calidad AISI-430, de 0,8 a 2 milímetros, de la P. E. 73.75.63.»

2. En las mercancías de exportación deberán incluirse:

«XVII. Cocinas a gas, modelo CG 5420-HP, P. E. 84.17.59.

XVIII. Cocinas a gas, modelo CG 7630-HP, P. E. 84.17.59.»

3. A efectos contables, y por cada unidad de cocina que se exporte, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

	Cocina CG 5420-HP		Cocina CG 7630 HP	
	Kg a reponer	Subp. (1)	Kg a reponer	Subp. (1)
Mercancía 1	24.522	18,90 %	36.783	18,90 %
Mercancía 2	79.552	20,99 %	114.578	20,60 %

(1) Los subproductos serán adeudables por la posición estadística 73.03.41.

No existen mermas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de septiembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12112 ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Conductel-Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conductores eléctricos de cobre.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conductel-Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conductores eléctricos de cobre, autorizado por Ordenes de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 14 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conductel-Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Mollet-Sentmenat, kilómetro 6,600, Polinyá (Barcelona) y NIF A.08359879.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.